www.scout.es

NORMATIVA FEDERAL PARA LA BOLSA DE AYUDA AL TRANSPORTE DE OO.FF A ACTIVIDADES FEDERALES

Modificada en el Consejo Scout, de 25 de febrero de 2017





BOLSA DE AYUDA AL TRANSPORTE DE OO.FF A ACTIVIDADES FEDERALES

Siempre y cuando en los Presupuestos Federales para el año en curso existan partidas destinadas a la ayuda al transporte de contingentes de OO.FF. a actividades federales el proceso para su solicitud, concesión y justificación se regirá por lo establecido en esta normativa.

En el Presupuesto Federal se especificará claramente a que actividad/es federal/es va destinada y con qué cuantía se aplica esta partida.

SOLICITUD

Podrán acogerse a esta ayudas los contingentes de las OO.FF. cuyo desplazamiento al lugar de la actividad tenga unos gastos de transporte por persona superiores a 100,00 €, pudiéndose verificar de que se trata de la tarifa más económica para el trayecto necesario.

Los grupos y/o contingentes de OO.FF. que soliciten esta ayuda, deben haber realizado correctamente su inscripción a la misma, siendo necesario que tengan todos los vistos buenos establecidos en la convocatoria correspondiente.

La solicitud se realizará a la Tesorería Scout hasta un plazo máximo de 10 días después del cierre de la inscripción del evento, una vez trascurrido dicho plazo y a la vista de todas las solicitudes presentadas se resolverá en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Para poder optar a la ayuda económica se debe asistir a toda la actividad durante los días programados. Los casos excepcionales serán consultados al tesorero scout.

CONCESIÓN

El criterio para el reparto de la bolsa de ayuda entre los grupos o contingentes de OO.FF. solicitantes será el siguiente:

- 1. Reparto lineal del 10% de la partida presupuestaria entre los solicitantes, de esta manera se asegura un mínimo por cada contingente solicitante, así como ayudar, de esta manera, a una mayor diversificación territorial de participantes.
- 2. Reparto del 90% en función del importe total de los gastos de transporte. Dicho importe se calculará en función del nº de participantes y del importe medio de los gastos de transporte. El nº de participantes, estará limitado por el número máximo de participantes admitidos en las bases de la convocatoria.

En el caso de que el importe solicitado sea inferior al concedido, esta diferencia se repartirá entre el resto de solicitantes en función del importe solicitado.

En el caso de que el importe total solicitado sea inferior a la dotación de la partida presupuestaria no se ejecutaría en su totalidad.





JUSTIFICACIÓN

Todos los gastos a cargo de esta ayuda serán exclusivamente gastos de transporte y tendrán que ser presentados con facturas a nombre de ASDE.

La fecha de las facturas y/o los recibos y billetes han de hallarse comprendida entre 30 días previos a la actividad y quince días posteriores.

En el caso de que la partida presupuestaria dependa de una subvención, las fechas de justificación podrán modificarse en función de la normativa específica de justificación de dicha subvención.

Cualquier factura posterior o anterior no podrá ser admitida.

La documentación que se debe presentar es:

- Factura de agencia de viajes (en el caso de haber tramitado billetes a través de agencia)
- Factura de los billetes (en el caso de compañías aéreas o compañías de autobuses) Cuidado con ciertas LOW COST que no facturan
- Factura de autobús (si se ha alquilado este medio)
- Originales de las tarjetas de embarque, billetes de bus, tren, etc. de cada participante.
- Listado de participantes (nombre y apellidos)

En el caso que en los listados de participantes y los billetes remitidos se refleje un número inferior al presentado en la solicitud se realizará el pago en función del nº de participantes justificado.

En el caso que el importe presentado en la justificación de gastos sea inferior al importe presentado en la solicitud se realizará el pago en función del importe justificado.

En ambos casos, los importes sobrantes, se reasignaran, procediendo a su reparto entre el resto de participantes.

Los plazos de entrega de la documentación de la liquidación y las condiciones de la documentación requerida de la ayuda son los mismos que los establecidos en la <u>NORMATIVA FEDERAL PARA</u> GASTOS DE TRANSPORTE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN EN ACTIVIDADES FEDERALES.

El rembolso de los gastos se abonará por transferencia bancaria u otros medios análogos, en un plazo igual al establecido para la presentación de las liquidaciones de gastos, desde la recepción de su justificación. En caso de no realizarse el pago se reclamará por escrito a la Tesorería que una vez confirmada la información remitida ordenara el pago en el plazo de 15 días desde la recepción del escrito.

En caso que, por motivos de fuerza mayor, la Tesorería no pueda ejecutar el pago el abono de los gastos se retrasará el tiempo necesario, suspendiendo los plazos establecidos en el punto anterior.